

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA Y LA EMPRESA PRAXIS ECOLOGY SAC.

Conste por el presente documento, el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA**, identificada con RUC N° 20131365722, con domicilio legal en Avenida Elías Aparicio N° 740, Urbanización Las Lagunas de La Molina, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima; debidamente representado por su Alcalde, el señor **ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO**, identificado con D.N.I. N° 41904418, a quien en adelante se le denominara **LA MUNICIPALIDAD**; y, de la otra parte la empresa **PRAXIS ECOLOGY S.A.C.** identificada con RUC N° 20514429384, debidamente representado por su Gerente General señor **CESAR DE LA CRUZ GUERRA**, identificado con D.N.I. N° 07499836, según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11945109 del Registro de Personas Jurídicas de Lima y Callao, con domicilio legal en Avenida Acapulco N° 521, Distrito de Ate, Provincia y Departamento de Lima, a quien en adelante se denomina **LA EMPRESA**, quienes suscriben el presente convenio en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD, es un órgano de gobierno local regulado bajo el marco de la Ley Orgánica de las municipalidades-Ley N°27972, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo entre su función la de promover la educación para la preservación del ambiente en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles.

LA EMPRESA, es una sociedad anónima cerrada encargada de la gestión y manejo de residuos sólidos de todo tipo, el cual tiene como misión ofrecer un manejo integral de residuos sólidos, asesoría, presentación de servicios y comercialización de residuos sólidos reaprovechables.

CLAUSULA SEGUNDA. - BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
3. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
4. Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
5. Ley N° 29332, Crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal.
6. Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
7. Decreto Legislativo N° 1501, Modifica el Decreto Legislativo 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
8. Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
9. Decreto de Alcaldía N° 012-2012, Actualiza Programa Piloto de Recuperación de Residuos Sólidos Inertes – LA MOLINA ECO RECICLA.
10. Otros dispositivos normativos aplicables con el objeto del presente Convenio.

CLAUSULA TERCERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto, aunar esfuerzos para desarrollar un trabajo en conjunto que permita la valorización de los residuos sólidos inorgánicos provenientes de los predios participantes del programa de segregación en la fuente, "Eco Recicla"; promoviendo con ello la disminución en la cantidad de residuos sólidos que van a disposición final, impactando positivamente en la conservación del ambiente y contribuyendo a la formación de ciudadanos ambientalmente responsables, en armonía con las políticas nacionales en materia de gestión ambiental, dentro del ámbito geográfico del distrito de La Molina.

CLAUSULA CUARTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- 4.1. Entregar los residuos sólidos a **LA EMPRESA** operadora recolectados y almacenados temporalmente en el centro de acopio municipal para su posterior entrega a **LA EMPRESA**. La forma y procedimiento de entrega de los residuos sólidos se desarrollara conforme lo señalado en el Anexo N° 02, que forma parte integrante del presente Convenio.
- 4.2. La cantidad mensual mínima entregada será de 30 Toneladas por los primeros 3 meses, posterior a ello la Municipalidad deberá entregar 50 Toneladas de residuos inorgánicos segregados por la Municipalidad.



- 4.3. El Coordinador responsable del Convenio deberá registrar mensualmente los residuos sólidos reaprovechables que se entregan a **LA EMPRESA**. Dicho registro deberá contar con la firma del representante autorizado de la misma.

LA EMPRESA se compromete a:



- 4.4. Realizar la recolección de los residuos aprovechables en el distrito de La Molina, almacenados en el centro de acopio municipal conforme al cronograma adjunto desarrollado en el Anexo N° 02, que forma parte integrante del presente Convenio.

- 4.5. Brindar a la Municipalidad distrital de La Molina en calidad de préstamo, una unidad de Transporte para el uso exclusivo del programa de segregación (camión baranda de 20 m³ como mínimo), que se utilizará para la recolección y transporte de los residuos sólidos. Dicha unidad deberá cumplir con todas las consideraciones técnicas y legales para realizar las actividades correspondientes, conforme a los requerimientos provistos por la Subgerencia de Operaciones Ambientales. El chofer, mantenimiento (preventivo y correctivo) y combustible para dicha unidad correrá a cargo de **LA EMPRESA**, comprometiéndose a mantenerla operativa durante la vigencia del presente convenio.



- 4.6. Entregar un mínimo de 20 millares de bolsas de 120 Lts. de polietileno para el desarrollo del programa de segregación con logotipo de la Municipalidad de La Molina durante los primeros tres (03) meses, luego de lo cual la entrega será de 30 millares de bolsas mensualmente.

- 4.7. Trabajar conjuntamente en el logro del cumplimiento de las **metas y objetivos** en la gestión integral de los residuos sólidos, enmarcando nuestra política empresarial, en las políticas y prerrogativas de **LA MUNICIPALIDAD**, así como en la normatividad vigente sobre la materia.



- 4.8. Realizar el mantenimiento preventivo cada dos meses y correctivo cuando sea necesario, a los equipos municipales del centro de acopio, (como por ejemplo la faja transportadora, la prensadora compacta, entre otros), durante la vigencia del presente Convenio; plazo que comenzará a contarse desde la suscripción del mismo.

- 4.9. Entregar a **LA MUNICIPALIDAD**, dentro de los 30 días siguientes a la firma del presente Convenio, los siguientes bienes muebles:



- 4.9.1. Herramientas o materiales diversos, necesarios para la implementación y desarrollo del **programa Eco Recicla**,

- 4.9.2. 01 Balanza electrónica (que quedará en donación en favor de **LA MUNICIPALIDAD** al final del convenio).

- 4.9.3. 20 millares de bolsas biodegradables para heces caninas durante la vigencia del Convenio.

- 4.10. Entregar a **LA MUNICIPALIDAD**, un certificado mensual, en el que se especifique que los residuos sólidos reciclables están siendo reciclados de manera formal dentro del marco legal vigente para el manejo de estos residuos.

- 4.11. Entregar a **LA MUNICIPALIDAD** copia de las guías de remisión, boletas y/o facturas que sustenten la venta de **LOS RESIDUOS** a empresas formales que aseguren un adecuado manejo, según las normas vigentes.



- 4.12. Entregar a **LA MUNICIPALIDAD** los formatos de control de registro de bolsas, clasificación, acondicionamientos y almacenamiento de los residuos sólidos manejados por el programa de segregación entre otras plantillas que resulten pertinentes para la mejora continua de la gestión administrativa de las operaciones del citado programa.

- 4.13. Participar activamente en conjunto con **LA MUNICIPALIDAD** en las ferias, campañas, concursos entre otras actividades que, esta entidad edil, realice a favor del medio ambiente dentro de la jurisdicción de La Molina.



- 4.14. Brindar asesoría técnica para la mejora de la infraestructura del centro de acopio de la municipalidad y la operatividad de las labores.



4.15. Capacitar al personal operativo del programa municipal y a los recicladores formalizados ante la municipalidad, en el manejo de residuos sólidos según requerimiento de **LA MUNICIPALIDAD** y previa coordinación de ambas partes.



4.16. Mantener vigente, durante el plazo de vigencia del presente convenio, su inscripción como Operador de Residuos Sólidos, en el registro administrado por el MINAM, en conformidad con las normas vigentes sobre la materia. Así como contar con las autorizaciones y o certificaciones requeridas, para cumplir con los compromisos del presente Convenio.

4.17. Cumplir con las Obligaciones que como **Empresas Operadoras de Residuos Sólidos**, le requiera el **Ministerio del Ambiente**, en su calidad de ente rector a nivel nacional para la **gestión y manejo de los residuos**.

4.18. Contar con una póliza de seguro que cubra los daños a terceros, materiales y ambientales derivados de manejo de estos residuos, conforme lo señalado en la legislación sobre la materia.



4.19. Brindar apoyo en acciones relacionadas a prácticas de bioseguridad (capacitaciones y otras que sean necesarias, apelando a coordinaciones previas entre las partes)

CLAUSULA QUINTA. - COORDINACIONES INSTITUCIONALES

Las partes, a fin de realizar las coordinaciones necesarias para una mejor aplicación del presente convenio, designan a sus coordinadores:

- a) Por **LA MUNICIPALIDAD**, la Subgerente de Operaciones Ambientales.
- b) Por **LA EMPRESA**, su Gerente General o quien este delegue tal atribución por escrito.



Tanto **LA MUNICIPALIDAD** como **LA EMPRESA** podrán sustituir a sus respectivos coordinadores, para la cual deberán comunicar dicha sustitución a la otra por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

Las coordinaciones necesarias para la ejecución del presente convenio, tanto administrativas como operativas se realizarán mediante Actas suscritas por los coordinadores, siendo estos responsables de la programación, ejecución, supervisión y seguimiento de los compromisos asumidos, así como de elaborar iniciativas para el mejor cumplimiento de las actividades pactadas.



CLAUSULA SEXTA- VIGENCIA

El presente convenio tendrá un plazo de vigencia de dos (02) años, computado desde la suscripción del convenio.

Si dentro del último mes calendario de vigencia del Convenio, alguna de las partes no deseara continuar con el mismo, deberá comunicarlo a la otra parte, por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles a la fecha de vencimiento, a fin que el Convenio concluya indefectiblemente una vez transcurrido el plazo pactado y se tomen las previsiones necesarias.

La renovación del Convenio se efectuará de acuerdo a la voluntad de las partes, y será solicitada por el coordinador institucional a la contraparte, y se aprobará mediante la Adenda correspondiente aprobada por el Concejo Municipal de La Molina y suscrita por el Alcalde Distrital de La Molina o por la persona en quien delegue su representación.



CLAUDULA SEPTIMA. - MODIFICACIONES

Durante la vigencia del presente Convenio, ambas partes de mutuo acuerdo podrán precisar, interpretar o modificar su contenido. La modificación del Convenio estará supeditada al interés de las partes y a los logros obtenidos. Se realizará bajo el mismo procedimiento de la aprobación del Convenio primigenio y se formalizará a través de la Adenda correspondiente, aprobada por el Concejo Municipal de La Molina y suscrita por el Alcalde Distrital de La Molina o por la persona en quien delegue su representación.



Las partes convienen en que ninguna de ellas podrá transferir o ceder parcial ni totalmente su posición contractual.

CLAUDULA OCTAVA. - RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El convenio podrá ser resuelto por las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo o caso fortuito o fuerza mayor.
2. Por el incumplimiento de alguna de las partes de las obligaciones a que estaba sujeta en el presente Convenio, debiendo la parte afectada requerir, por escrito vía notarial, el cumplimiento de estas brindando un plazo de cinco (05) días calendario para la subsanación de la falta, luego del cual, si persiste el incumplimiento, se dará por resuelto el presente Convenio en forma automática.
3. Por el cumplimiento del plazo de la vigencia sin que las partes manifiesten expresamente su intención de renovar o no el presente Convenio.
4. La Municipalidad podrá resolver el presente Convenio de forma unilateral, incausada y sin responsabilidad alguna para sí. Para ello bastará que lo comunique por escrito con quince (15) días de anticipación a la fecha de resolución efectiva.

La resolución del presente convenio no implica la devolución de lo entregado por ambas partes, debiéndose realizar la liquidación correspondiente a la fecha en que esta surta efecto. Asimismo, queda establecido que tampoco existe obligación de hacer entrega de lo faltante si se resuelve el Convenio por cualquier causa.

CLAUSULA NOVENA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Cualquier duda o controversia que surja respecto a la validez, interpretación y/o ejecución del presente Convenio, será resuelta en trato directo, acudiendo al buen entendimiento de las partes, para cuyo efecto ambas partes se comprometan a realizar sus mayores esfuerzos sobre las bases de las reglas de la buena fe y atendiendo a la común intención de solucionar tal eventual situación, dentro del plazo de quince (15) días calendario. De subsistir divergencias, las partes se someterán a un arbitraje de derecho contemplando como sede, al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.

Las partes convienen que durante el procedimiento para solucionar la duda o la controversia, aquellas actividades que se encuentren en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

CLAUSULA DECIMA. - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Para la validez de las notificaciones y comunicaciones con motivo de la ejecución del presente Convenio, ambas partes señalan que sus respectivos domicilios son los indicados en la introducción del presente documento. El cambio del domicilio de cualquiera de las partes se hará efectivo desde la fecha de su comunicación a la otra por escrito, con una anticipación de cinco (5) días calendario.

En señal de conformidad con los términos del presente Convenio y sus anexos, los cuales forman parte integrante del mismo, los representantes legalmente autorizados, lo suscriben en tres (03) ejemplares de igual tenor y validez legal, en la ciudad de Lima, a los días 27 del mes de mayo del 2020.

PRAXIS ECOLOGY S.A.C

Cesar De La Cruz Guerra
GERENTE GENERAL
LA EMPRESA

ALCALDE





ANEXO 01

DEFINICIONES

Para efectos de la aplicación del presente Convenio, se señalan las siguientes definiciones:

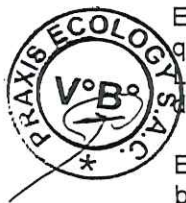
- a) **Programa Piloto de Recuperación de Residuos Sólidos Inertes – La Molina Eco Recicla** (Decreto de Alcaldía N° 012-2012): Actividad que fomenta la minimización de los residuos sólidos a través de su segregación en la fuente u origen por medio de campañas de educación ambiental, que comprende las etapas generación, recolección selectiva, transporte, acondicionamiento, disposición final y/o comercialización.
- b) **Residuos sólidos: Residuos sólidos inorgánicos reciclables y reaprovechables: Los residuos sólidos reciclables, son aquellos que se pueden recuperar, transformar o reutilizar; y los residuos sólidos reaprovechables, son aquellos que ofrecen posibilidades de aprovechamiento, reutilización o reincorporación en un proceso productivo y que son susceptibles de valorización.**
(PAPEL: periódico, mixto y blanco, CARTON: blanco, marrón y mixto, VIDRIO: envases transparentes, marrón - ámbar, entre otros, PLASTICO: PET, PEAD, PEBD, PP, PS, PVC y plástico FILM, entre otros, METALES: Latas - hojalata, acero, fierro, aluminio, entre otros metales, otros residuos sólidos inorgánicos reciclables y reaprovechables).
- c) **Segregación:** Acción de agrupar determinados componentes o elementos físicos de los residuos sólidos para ser manejados de forma especial.
- d) **Recolección selectiva:** Acción de recoger los residuos segregados en la fuente para transferirlos a través de un medio de locomoción apropiado para su acondicionamiento y/o comercialización.
- e) **Centro de Acopio:** Es el lugar donde se acondiciona, almacena y clasifica los residuos inorgánicos segregados que puedan volver como materia prima, al proceso de producción para obtener un bien final, un artículo, un elemento o parte del mismo.
- f) **Materiales y Equipos:** Involucra materiales de limpieza, uniformes, guantes, gafas de protección, cascos, sacas y todo material distinto a la prensa compactadora y balanza, que sea requerido para la implementación, sostenibilidad y mejora de los procesos y resultados del programa La Molina Eco-Recicla..
- g) **Valorización de residuos.-** Los residuos sólidos generados en las actividades productivas y de consumo constituyen un potencial recurso económico, por lo tanto, se priorizará su valorización, considerando su utilidad en actividades de: reciclaje de sustancias inorgánicas y metales, generación de energía, producción de compost, fertilizantes u otras transformaciones biológicas, recuperación de componentes, tratamiento o recuperación de suelos, entre otras opciones que eviten su disposición final.
- h) **Principio de responsabilidad compartida.-** La gestión integral de los residuos es una corresponsabilidad social, requiere la participación conjunta, coordinada y diferenciada de los generadores, operadores de residuos y municipalidades.
- i) **Principio de protección del ambiente y la salud pública.-** La gestión integral de residuos comprende las medidas necesarias para proteger la salud individual y colectiva de las personas, en armonía con el ejercicio pleno del derecho fundamental a vivir en un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida.

ANEXO 02

FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS A LA EMPRESA

Dicho entrega será realizada el primer día útil de cada mes, en el centro de acopio municipal. El recojo y traslado de los bienes desde el centro de acopio correrá por cuenta de **LA EMPRESA**, quien asumirá la responsabilidad del manejo de los residuos sólidos desde el momento de la entrega. La cantidad mensual mínima canjeada será de 30 Toneladas durante los tres (03) primeros meses y de 50 Toneladas de residuos inorgánicos, a partir del cuarto mes.

El valor (soles) por tonelada de los residuos inorgánicos reciclables: Papel (periódico, revista, mixto y blanco), cartón, plástico PEAD, plástico PEBD, plástico PET, Metales (chatarra y aluminio), plástico



Film (limpio, sucio y empaque), neumáticos, entre otros; tendrán el siguiente detalle referencial afecto a las fluctuaciones de oferta y demanda del mercado:

RELACIÓN Y VALOR DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS INORGÁNICOS APROVECHABLES

DESCRIPCIÓN	VALOR (SOLES/TONELADAS)
Papel blanco	450
Papel mixto	200
Papel periódico	200
Papel revista	350
Cartón	80
Plástico PEAD	750
PP	500
PS	500
PEBD	750
Metales - Chatarra	300
Metales - Aluminio	1000
Plástico Film Limpio	700
Plástico Film Sucio	400
PET	450
Empaque	150
Madera	10
Llantas	10
Vidrio	80
Tetrapack	70

En caso se considere pertinente algún otro tipo de residuos que tenga valor en el mercado será considerado para su compensación previa coordinación de las partes.

Por otro lado, en el particular que exista residuos no valorizables, que formen parte de la entrega mensual estos no serán tomados en cuenta para la compensación económica, definiéndose su manejo previa coordinación entre ambas partes.

